DICTAMEN UOC

Asunción, 1 de noviembre de 2011

Ref. Contratación Directa por Excepción - SERVICIO DE TRANSMISION DE PROGRAMA – "DIPUTADOS" POR CANAL LATINO TV (ESPAÑA).

Señor Presidente:

Teniendo en consideración la necesidad de continuar informando a los compatriotas residentes en España sobre las tareas legislativas en nuestro país con el programa "Diputados", que se hace factible por medio de la firma **Paraguay Proyecta de Oscar Arévalo**, representante en el país del *Canal Latino TV (España)*, señal muy conocida por los paraguayos en España.

Por lo tanto cumplo en manifestarle cuanto sigue:

Que la empresa a ser contratada posee los derechos exclusivos sobre el tipo de transmisión televisiva requerida;

Que la normativa legal a considerar en este dictamen, es el Art. 33° inciso a, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona, por tratarse de derechos de autor u otros derechos exclusivos" y el artículo 70° del Decreto por el cual se reglamenta la referida Ley, dispone, titularidad de derechos autor u otros derechos exclusivos, en sus puntos N° 1 "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por derechos de autor o derechos exclusivos" y N° 3 "Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular *del derecho de autor u otros derechos exclusivos";*

A fin de dar cumplimiento al artículo 10° numeral 10 del Decreto N° 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación de la Honorable Cámara de Diputados, procede a emitir el presente dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción citadas precedentemente.

Por lo expuesto, ésta Unidad considera pertinente la contratación por vía de la excepción a la firma **Paraguay Proyecta de Oscar Arévalo**, representante exclusivo en Paraguay de Canal Latino TV (España), para las transmisiones del programa "Diputados", habida cuenta que se han verificado las causales de excepción, que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que V.E. podrá dictar la Resolución que apruebe la contratación. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director
Unidad Operativa de Contratación

UOC2011
AA/OA/JM
Dic_CE